



El empleo
es de todos

Mintrabajo

52-9535-101 **52-2-2021-002256**

San Andrés de Tumaco; ABR/16/2021

5:56:31 Pm

Doctora

SARA ÁNGELA ARTURO GONZÁLEZ

Directora Regional Nariño SENA

Calle 22 11 e 05 Vía oriente

San Juan de Pasto- Nariño

ASUNTO: Solicitud autorización para
contratación de instructores

Atento Saludo:

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, remito para su autorización la documentación para contratar Quince (15) personas, cuyo objeto es: Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para planear, orientar, crear y fortalecer unidades productivas rurales sostenibles, y demás áreas de su competencia, mediante acciones de formación y fortalecimiento en el marco del Programa SENA Emprende Rural (SER), atendiendo las políticas institucionales y la normatividad, durante la vigencia 2021, en las áreas de:

- Producción Agropecuaria Ecológica para la Soberanía Alimentaria
- Emprendedor en producción de huevo
- Emprendedor en procesamiento artesanal de derivados frutas y hortalizas
- implementación de buenas prácticas en la producción agrícola
- Emprendedor en propagación de material vegetal y establecimiento de cultivos agrícolas
- Emprendedor en producción de especies piscícolas
- Emprendedor promotor en programas turísticos rurales locales

CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS

Subdirector (E) de Centro

Proyectó: Andrea Torres
Anexo:17 folios

Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica
Dirección km 21 Inguapi la Chiricana via Tumaco Pasto,
Ciudad San andres de Tumaco. -

PBX 7272630

www.sena.edu.co

© SENAComunica



GD-F-011 V.05



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ESTUDIO PREVIO

OBJETO:	<i>Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para planear, orientar, crear y fortalecer unidades productivas rurales sostenibles, y demás áreas de su competencia, mediante acciones de formación y fortalecimiento en el marco del Programa SENA Emprende Rural (SER), atendiendo las políticas institucionales y la normatividad, durante la vigencia 2021, en las áreas de:</i> <i>• Producción Agropecuaria Ecológica para la Soberanía Alimentaria</i> <i>• Emprendedor en producción de huevo</i> <i>• Emprendedor en procesamiento artesanal de derivados frutas y hortalizas</i> <i>• implementación de buenas prácticas en la producción agrícola</i> <i>• Emprendedor en propagación de material vegetal y establecimiento de cultivos agrícolas</i> <i>• Emprendedor en producción de especies piscícolas</i> <i>• Emprendedor promotor en programas turísticos rurales locales</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Conforme al anexo 2 de los estudios previos adjuntos
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Conforme al anexo 2 de los estudios previos adjuntos
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los contratos la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$373.155.833.00) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA a los contratista en mensualidades vencidas por los valores de, TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.565.000.00) M/CTE Profesionales, TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.220.000.00) M/CTE Tecnólogos. Conforme a lo solicitado en el Anexo N°2 de los estudios previos.</i>
PLAZO:	Conforme al anexo 2 de los estudios previos adjuntos
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El objeto del contrato será ejecutado en San Andres de Tumaco(N) y los municipios de cobertura</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de cargo funcionario y/o colaborador que designe el Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y



el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, El Centro de Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

EL SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con la cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de los Centros para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programo la ejecución de actividades para planear, orientar, crear y fortalecer unidades productivas rurales sostenibles, y demás áreas de su competencia, mediante acciones de formación y fortalecimiento en el marco del Programa SENA Emprende Rural (SER), atendiendo las políticas institucionales y la normatividad, durante la vigencia 2021.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de quince (15) contratos de prestación de servicios con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:



De la formación:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos del acuerdo a lo establecido en los lineamientos entregados por la Coordinación nacional de emprendimiento.
2. Realizar alistamiento de la formación, en la formulación de los proyectos formativos con carácter empresarial, usando tecnologías adecuadas y adaptadas a las condiciones locales, en aras de su sostenibilidad, la generación de ingresos y empleo, en articulación con los instructores técnicos; debidamente costeados y con actividades definidas en el marco del uso de estrategias didácticas bajo la filosofía de aprender haciendo; priorizando el uso de los materiales de formación
3. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos", y en la modalidad blended Learning de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos por dirección de formación profesional integral.
4. Reportar y sistematizar las actividades, acciones y resultados realizadas en el marco del objeto contractual, en los diferentes sistemas, plataformas y formatos establecidos por el SENA para el seguimiento de la información, tales como SOFIA plus y otros dispuestos temporalmente para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al profesional de apoyo misional del programa SER de su centro de formación o quien cumpla sus funciones.
5. En articulación con el instructor técnico, crear unidad productiva rural sostenible resultado de la ejecución del respectivo programa de formación en las líneas de negocios rurales de la fase I del programa SER.
6. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana los ambientes de aprendizaje y unidades productivas a visitar, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.

De apoyo a la gestión del emprendimiento rural:

7. Apoyar la realización del diagnóstico final, georreferenciación y caracterización de las unidades productivas creadas, en el marco de las acciones de formación de la Fase I del programa SER.
8. Apoyar la realización de diagnóstico final a las unidades productivas que participan en las acciones de formación para el fortalecimiento correspondiente a la fase II del programa SER, cada vez que una unidad participe en una formación.
9. Apoyar al programa SER en la ejecución de actividades estratégicas tales como: acompañamiento a unidades productivas participantes en eventos de comercialización (incluyendo mecanismos virtuales), gestión empresarial y financiera cuando se requiera.
10. Formular y gestionar en articulación con el instructor técnico y el emprendedor, el modelo de negocios CANVAS que se encuentra inmerso en la estructura integrada de seguimiento como entregable del proceso formativo en la creación de la unidad productiva.
11. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el Dinamizador Rural de Centro SER y/o por la Coordinación Nacional de Emprendimiento - programa SER, para su implementación en las acciones del mismo.



12. Apoyar la identificación y sistematización los casos exitosos de unidades productivas rurales.
13. Identificar fuentes de financiación disponibles, formular los planes de negocios y/o instrumentos para aplicar a las diversas fuentes, y acompañar en la postulación a las convocatorias a por lo menos 5 unidades productivas.
14. Gestionar la certificación en las normas de competencia “Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados” y “Orientar procesos formativos en la modalidad a distancia con base en los planes de estudio”, cuando al momento de contratación, no se cuente con ellas dentro del 1er semestre 2021.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

Las personas naturales deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San Andres de Tumaco (N) y demás municipios del área de cobertura

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor para esta contratación: *TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$373.155.833.00) M/CTE.* Donde el valor de cada uno de los quince (15) contratos será del numero de Horas/Meses



contratados multiplicado por el valor correspondiente en el ANEXO 2. PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES columna “Costo hora u honorario mes”. Esta suma será pagada por el SENA al contratista en pagos mensuales, teniendo en cuenta que los Lineamientos del Plan de Acción 2021 indican Tarifas para contratación de Instructores “POR PERIODOS FIJOS” y “POR HORAS”, para los contratos por “PERIODOS FIJOS” se determina el número de días de ejecución del contrato en el mes y se calcula cada pago proporcional al “honorario mes” (30 días = 1 mes contable); para los contratos “POR HORAS”, se multiplican las horas ejecutadas en el mes por el “Costo hora”.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario y/o colaborador que designe el Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago o Subdirector(a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X_____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.



14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Cordinador del Grupo Mixto, validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en San Andres de Tumaco a los 16 dias del mes de abril de 2021

CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS

Subdirector (E) Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.

Proyecto: Andrea Estefania Torres Delgado
Cargo: Abogada de contratación



**AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
LA DIRECTORA DEL SENA REGIONAL NARIÑO**

CONSIDERANDO

Que la Subdirección (E) del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño requiere contratar quince (15) personas cuyo objeto es: *Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para planear, orientar, crear y fortalecer unidades productivas rurales sostenibles, y demás áreas de su competencia, mediante acciones de formación y fortalecimiento en el marco del Programa SENA Emprende Rural (SER), atendiendo las políticas institucionales y la normatividad, durante la vigencia 2021, en las áreas de:*

- *Producción Agropecuaria Ecológica para la Soberanía Alimentaria*
- *Emprendedor en producción de huevo*
- *Emprendedor en procesamiento artesanal de derivados frutas y hortalizas*
- *implementación de buenas prácticas en la producción agrícola*
- *Emprendedor en propagación de material vegetal y establecimiento de cultivos agrícolas*
- *Emprendedor en producción de especies piscícolas*
- *Emprendedor promotor en programas turísticos rurales locales*

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar los servicios personales de carácter temporal, como instructores para planear orientar, crear y fortalecer unidades productivas rurales sostenibles, y demás áreas de su competencia, mediante acciones de formación y fortalecimiento en el marco del Programa SENA Emprende Rural (SER, durante la vigencia 2021.

Que de acuerdo con certificación expedida por la Dirección de la Regional Nariño, en la planta de personal no existe personal suficiente para desarrollar las actividades anteriormente mencionadas.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

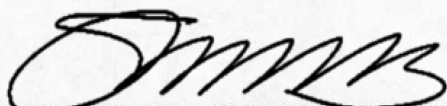
	<i>Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para planear, orientar, crear y fortalecer unidades productivas rurales sostenibles, y demás áreas de su competencia, mediante acciones de formación y fortalecimiento en el marco del Programa SENA Emprende Rural (SER), atendiendo las políticas institucionales y la normatividad, durante la vigencia 2021, en las áreas de:</i> • <i>Producción Agropecuaria Ecológica para la Soberanía Alimentaria</i> • <i>Emprendedor en producción de huevo</i> • <i>Emprendedor en procesamiento artesanal de derivados frutas y hortalizas</i> • <i>implementación de buenas prácticas en la producción agrícola</i> • <i>Emprendedor en propagación de material vegetal y establecimiento de cultivos agrícolas</i> • <i>Emprendedor en producción de especies piscícolas</i> <i>Emprendedor promotor en programas turísticos rurales locales</i>
OBJETO	
CANTIDAD DE CONTRATOS	<i>quince (15) contratos</i>



VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 373.155.833) M/CTE</i>
CDP	<i>1521 del 27 de enero de 2021</i>
PLAZO	<i>Hasta el quince (15) de diciembre de 2021, sin exceder del 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>

Dada en Pasto, a los. diecinueve (19) días del mes de abril de 2021

359


SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ
Directora SENA Regional Nariño

Elaboró: